

D.J.(404)

SANTIAGO, - 6 JUN 2012

RESOLUCION N° 04185 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Jefe de Servicio de Deportes y Recreación mediante Memorándum N° 26 de 11 de abril de 2012, dirigido al Jefe de la Unidad de Presupuesto.

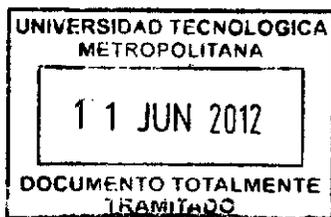
RESUELVO:

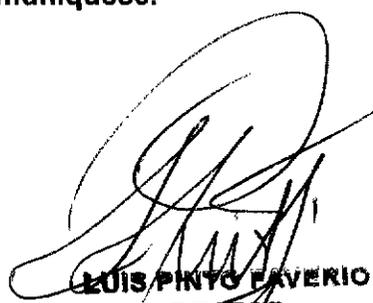
I. Apruébase el Contrato de Arrendamiento de Canchas de Fútbol y Rugby, celebrado entre la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, suscrito con fecha 28 de marzo de 2012.

II. El texto del Contrato consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

III. Impútese el gasto al Subtítulo 2 "Compra de Bienes y Servicios", ítem 2.4.1 del presupuesto vigente de la Universidad.

Regístrese y Comuníquese.




LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Finanzas (con Anexo 1)
Dirección de Relaciones Estudiantiles (con Anexo 1)
Servicio de Deportes y Recreación (con Anexo 1)
Unidad de Control Presupuestario (con Anexo 1)


RECTOR



PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**
DEPARTAMENTO JURÍDICO

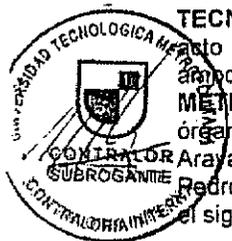
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago de Chile, a 28 de marzo de 2012, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** en adelante la Arrendataria, representada en este acto por su Rector Luis Pinto Faverio, cédula nacional de identidad N° 3.486.394-6, ambos domiciliados en calle Dieciocho N°161, comuna de Santiago, y la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** en adelante la Arrendadora, órgano descentralizado del Estado, representada por su Rector, Jaime Eugenio Espinosa Araya, cédula nacional de identidad N° 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:



PRIMERO: La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación es dueña de una cancha de fútbol y una cancha de rugby, ubicadas dentro de su Campus JOAQUIN CABEZAS GARCIA, ex Campus DEFDER donde funciona el Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación en calle Dr. Luis Bisquert N° 2765, de la comuna de Ñuñoa.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Arrendadora da en arrendamiento a la Arrendataria, las canchas individualizadas en la cláusula primera, durante las fechas y horas que mas adelante se detallan, el que incluye el derecho de usar los camarines, baños y duchas que corresponden a este recinto deportivo.

TERCERO: El periodo total del arrendamiento respecto de la cancha de fútbol, será desde el 16 de marzo hasta el 14 de diciembre de 2012, los días viernes de 15:30 a 17:30 hrs. y respecto de la cancha de rugby será desde el 13 de marzo al 14 de diciembre de 2012, los días martes y jueves de 20:00 a 22:00 hrs..

CUARTO: La Arrendataria pagará a la Arrendadora por el arriendo de la cancha de fútbol la suma de UF 148, monto que resulta de cobrar 2.0 UF por hora de uso, (valor de la UF último día de uso de cada mes), por los días y horas señalados en el punto tercero de este contrato, el pago será mensual, dentro de los tres primeros días del mes, en conformidad a la siguiente tabla:

MES	FECHAS	HORAS MENSUALES	UF POR USO	TOTAL DE UF
MARZO	16-23-30	6	2.0	12
ABRIL	13-20-27	6	2.0	12
MAYO	4-11-18-25	8	2.0	16
JUNIO	1-8-15-22-29	10	2.0	20
JULIO	6-13-20-27	8	2.0	16
AGOSTO	3-10-17-24-31	10	2.0	20
SEPTIEMBRE	7-14-28	6	2.0	12
OCTUBRE	5-19-26	6	2.0	12
NOVIEMBRE	2-9-16-23-30	10	2.0	20
DICIEMBRE	7-14	4	2.0	8
TOTAL	37	74	2.0	148



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO JURÍDICO



La Arrendataria pagará a la Arrendadora por el arriendo de la cancha de de Rugby la suma de UF 304, monto que resulta de cobrar 2.0 UF por hora de uso, (valor de la UF último día de uso de cada mes), por los días y horas señalados en el punto tercero de este contrato, el pago será mensual, dentro de los tres primeros días del mes, en conformidad a la siguiente tabla:

MES	FECHAS	HORAS MENSUALES	UF POR USO	TOTAL DE UF
MARZO	13-20-27 15-22-29	12	2.0	24
ABRIL	3-10-17-24 5-12-19-26	16	2.0	32
MAYO	8-15-22-29 3-10-17-24-31	18	2.0	36
JUNIO	5-12-19-26 7-14-21-28	16	2.0	32
JULIO	3-10-17-24-31 5-12-19-26	18	2.0	36
AGOSTO	7-14-21-28 2-9-16-23-30	18	2.0	36
SEPTIEMBRE	4-11-25 6-13-27	12	2.0	24
OCTUBRE	2-9-16-23-30 4-11-18-25	18	2.0	36
NOVIEMBRE	6-13-20-27 8-15-22-29	16	2.0	32
DICIEMBRE	4-11 6-13	8	2.0	16
TOTAL	76	152	2.0	304

QUINTO: La Arrendadora por razones de fuerza mayor podrá suspender las actividades en las canchas materia de este contrato. En tal evento se compromete a compensar a la arrendataria con el uso de un número de horas iguales a las horas que no pudo utilizar en los días y horarios que de común acuerdo determinen.

SEXTO: La Arrendataria se compromete a destinar el recinto arrendado exclusivamente a la práctica de actividades deportivas de los estudiantes de ella, y a respetar el Reglamento General y Específico de Recintos Deportivos de la Arrendadora existente para su uso, como también a acatar las instrucciones de está.

SÉPTIMO: La Arrendadora no será responsable por los accidentes que puedan ocurrir dentro del recinto arrendado, del mismo modo, no será responsable por robos, hurtos, pérdidas o deterioros de especies, útiles, vestuario o cualquier otro tipo bienes de cualquier naturaleza que estos sean y que experimenten quienes hacen uso de las dependencias arrendadas.



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**
DEPARTAMENTO JURÍDICO

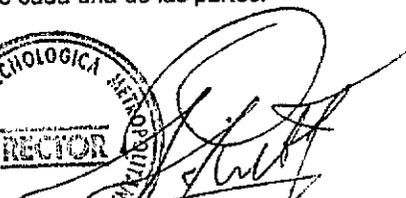
OCTAVO: La arrendadora no tendrá responsabilidad, ni relación laboral alguna con las personas que la arrendataria contrate o asigne para el desarrollo y ejecución de las prácticas deportivas de sus estudiantes.

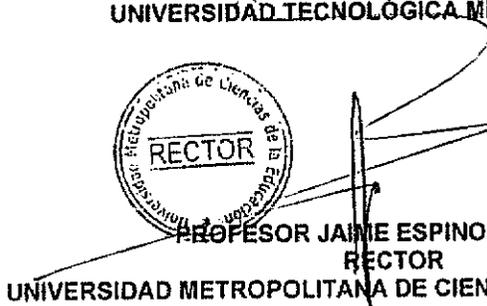
NOVENO: La arrendataria no podrá ceder ni subarrendar el todo o parte, de los derechos derivados de este contrato.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

UNDÉCIMO: Se deja expresa constancia que la personería de don Jaime Espinoza Araya, consta en el Decreto Supremo N° 258/2009, del Ministerio de Educación, en tanto que la personería de don Luis Pinto Faverio, consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto N° 260 de fecha 08 de julio de 2009, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA


PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN